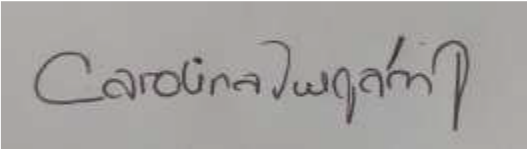


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la apoderada de la parte solicitante allegó memorial subsanando requisitos el 9 de agosto de 2023. A Despacho para proveer.

Medellín, 28 de agosto de 2023.



DIANA CAROLINA PULGARÍN GIRÓN
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00789 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte solicitante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 1º de agosto de 2023, y notificado por estados No. 124 del 2 de agosto de 2023, entre ellos se le requirió para que aportara "[...] **4. Deberá allegar el Historial del automotor otorgado en garantía mobiliaria MFQ37F, el cual deberá tener una expedición no superior a un mes, y ser expedido por la autoridad de transito donde se encuentre matriculado el vehículo, toda vez, que no fue aportado con la demanda.**"

Si bien la parte demandante, allegó memorial con el cual pretende subsanar los requisitos ordenados en el auto antes citado, no dio cumplimiento a la totalidad de los mismos, entre ellos los indicados en el párrafo que antecede, dado que el historial del vehículo no fue allegado conforme a lo requeridos, esto que proviniera de la autoridad donde el mismo fue matriculado sino el expedido por el RUNT que trae la siguiente advertencia "AVISO LEGAL: El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información. El Historial Vehicular es un documento comercializado por Kushki Colombia S.A.S y la información registrada en este es un fiel reflejo de los datos registrados en el RUNT actualizados 60 horas previas

a la fecha y hora de la consulta. Kushki no pertenece orgánicamente al Ministerio de Transporte ni a la Concesión RUNT 2.0 S.A.”

En virtud del numeral 2 del inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho no podrá admitir la solicitud, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S., en contra de JACOB SANTAMARÍA VANEGAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **29 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a75d88b05170299e71c29d279c537536bafc9eeac08dc20f13587fe23dd8e3**

Documento generado en 28/08/2023 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>